

Constancia Secretarial: El 15 de septiembre de 2021 ingresa con diligencias de notificación efectuadas a la demandada electrónicamente.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2019-01949

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

1. No tener en cuenta las diligencias de notificación efectuadas a la parte demandada, dado que, no se cumplen los requisitos contemplados en el artículo 291 y 292 del C.G.P., toda vez que, no se aporta acuse de recibido junto con la remisión del citatorio, y no se encuentra cotejado el aviso judicial.

2. Ahora bien, a efectos de continuar con el trámite procesal correspondiente, se hace necesario requerir a la parte demandante para que en el término perentorio de 30 días proceda a acreditar el diligenciamiento del oficio emitido en razón a las medidas cautelares decretadas dentro del asunto, so pena de dar aplicación a la sanción por desistimiento tácito conforme al art. 317 del Código General del Proceso en lo que tiene que ver con la cautela.

Vencido dicho plazo en silencio, o sin que se hubiere cumplido el citado requerimiento, se le requiere para que en el término de 30 días proceda a notificar de la demanda a la ejecutada, so pena de dar aplicación a la sanción por desistimiento tácito prevista en el artículo 317 *ib*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 63 del 29 DE
OCTUBRE DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5bca6056f265bcc7c64d0409d9a174496e77c37321e76204e170297ebf151fab

Documento generado en 27/10/2021 06:28:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>